

se le ofreciere y pare
ciere; cuyo informe
evacuado que sea remi
tira V. S. por mi me
dio para darle el curso
que correspondiera.

Lo que participo a V. S. para que sea cada uno
de los extremos que
contiene la preinserta
con me informen V. S.
quanto se le ofreciere
y parezca.

Dios pue a V. S.
M. a. Murcia a 2
Junio de 1809.

Martin de Garay

N. Just. y Ayuntam. de

Lehefin

tor, y Capitan a suerta desta expresada villa alas P.
Justicias Ellos Pueblos inmediatos, para q. informen sobre
los puntos, que Dho. P.
decreto comprende, y evacuados,
que sean Dhos. informes unidos a este expediente se
procederia a cumplir con lo demas, q. por Dho. Supre
mo Tribunal se manda, y forma, que en un todo que
de evacuado lo q. se ordena remitiendolo adho. Son

V. A. R. E. N.
D. E. M. I. L.
D.

Los Sres. El Concejo
señalaran juntos en
por medio Ellos por
seceda comunicado
a la Ciudad de Mex
S. M. y Sres. El P.
ha hecho Blas Tor
Reinos, afin a mudax
senalada en la Ede
acen el P.
e el mas exacto cum
idente Alcalde ma

